

ACTA Nº JGL2016/26
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 18 de julio de 2016, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2016/26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de julio de 2016.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados PRP2016/2993

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. PROPOSICION relativa a Felicitar al Policía Local de Roquetas de Mar por su labor profesional al frente de la inspección de obras. PRP2016/2995

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 907/15. Compañía de Seguros: Alliazn Seguros. Adverso: Álvaro Serrano Jiménez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2016/2895

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 86/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Juan Martínez González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2016/2896

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-044. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 310/16. Compañía de Seguros: Groupama Seguros. Adverso: Cristóbal Martínez Leiva. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2016/2898

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.6°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente Extraordinaria de Hacienda y Economía de fecha 11/07/2016. PRP2016/2970

2.7°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016. PRP2016/2934

2.8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista instando a la creación de un vivero municipal. PRP2016/2953

2.9°. DICTAMEN de la Comisión de Administración de la Ciudad celebrada el día 12 de julio de 2016, relativo a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas reclamando la mejora de la oficina de correos de El Parador de las Hortichuelas. PRP2016/2957

2.10°. DICTAMEN de la Comisión de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a la Moción del Grupo Socialista para publicar en la página web de la transparencia los inmuebles alquilados. PRP2016/2961

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del ascensor sito en el Centro Deportivo de Las Marinas, roquetas de Mar, en el contrato de mantenimiento suscrito con Iasa S.L. PRP2016/2838

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a autorización de ampliación del plazo de ejecución de las obras de Ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos, t.m. Roquetas de Mar, extpe. 12/14.- Obra. PRP2016/2886

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención CD Atlético Roquetas Temporada 2015/2016. PRP2016/2935

CIUDAD SALUDABLE

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso Reposición presentado por la mercantil Sonora Café y Asociados S.L, titular del establecimiento "Comic Café", Expte. 18/16 E.S.PRP2016/2796

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Salcedo y Diaz El Parador S.L titular del establecimiento "Pasa-T", Expte.17/16 ES.PRP2016/2797

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto por JJJJ DON JAMON 2005 SL titular del establecimiento "Mesón Don Jamón", Expte. 41/16 E.S.PRP2016/2798

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Ángel Raúl Brao Martin titular del establecimiento "Gym Brao", Expte. 15/16 ES.PRP2016/2800

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Antonio Perales Ibáñez titular del establecimiento "Gim Cuerpo Sport", Expte. 14/16 ES.PRP2016/2809

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de julio de 2016,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2016, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales DelegadosPRP2016/2993

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación:

LISTADO DE RESOLUCIONES

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
--------	---------------------	--------

Firma 2 de 2	21/07/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/07/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

2016/4509	15/07/2016	RESOL RECTIFICACION DEV EXP CATASTRO 103. 4901201-199. GAZQUEZ MTNEZ JUAN JOSE
2016/4508	15/07/2016	RESOLUCION SAD MUNICIPAL JUNIO 2016
2016/4507	15/07/2016	RESOLUCION GRUPO GANADOR CONCURSO BANDAS PULPOP 2016
2016/4506	15/07/2016	RESOLUCION AES ESTEFANIA GUALDA ALONSO EXPTE. 12258 UTS 4
2016/4505	15/07/2016	RESOLUCION AES VICENTA FERNANDEZ YAGUE EXPTE 6781 UTS 3
2016/4504	15/07/2016	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE 514.741,09 € DERIVADA DEL ESCRITO DEL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016
2016/4503	15/07/2016	RESOLUCION AEF SONIA ESTEBAN FUENTES EXPT. 11189 UTS 4
2016/4502	15/07/2016	RESOLUCION GANADOR CONCURSO BANDAS PULPOP 2016
2016/4501	15/07/2016	INFORME PROPUESTA SUBSANACION ERROR AYUDA DOMICILIO NOELIA LUCIA VAZQUEZ GARCIA
2016/4500	15/07/2016	RESOLUCION TELEASISTENCIA JUNIO 2016
2016/4499	15/07/2016	RESOLUCIÓN CUOTAS TALLER FOTOGRAFÍA VERANO 2016
2016/4498	15/07/2016	RESOLUCION RETENCION DE CREDITO FIESTAS DE AGUADULCE 2016
2016/4497	15/07/2016	RESOLUCION SAD MUNICIPAL JUNIO 2016
2016/4496	15/07/2016	RESOLUCIÓN DETERMINANDO QUE DE NO FORMALIZARSE ESCRITURA DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES DEL CENTRO LÚDICO CON PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR SE PROCEDERÍA, PREVIA PETICIÓN DEL INTERESADO Y ACREDITACIÓN DEL HECHO, A LA DEVOLUCIÓN DEL CANON DE TRANSMISIÓN.
2016/4495	15/07/2016	RESOLUCION MINORACION AYUDA DOMICILIO FRANCISCO GARBIN GONZALEZ
2016/4494	15/07/2016	RESOLUCION AES GUSTAVO SALVADOR LAUGELLI EXPTE 3305 UTS 1
2016/4493	15/07/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-44
2016/4492	15/07/2016	TRANSFERENCIAS DE CREDITO APLICACIONES MISMO CAPITULO
2016/4491	15/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4490	14/07/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRA AV ENTREMARES 48 EXPTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		170
2016/4489	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3311.
2016/4488	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-264. EXPTE. 2016/3125
2016/4487	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3355
2016/4486	14/07/2016	DENG. MUSICA CALLE. 164. 2016/3392.
2016/4485	14/07/2016	EXPTE 93/16 ES INICIO PROCED SANC Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO LOCAL SITO AV CARLOS III 246 DENOMINADO 24 HORAS POR EJERCER ACTIVIDAD 24 HORAS SIN NINGUN TIPO LICENCIA
2016/4484	14/07/2016	AUT. GLOBO. AGUADULCE. 173.2016.3401. 6 AGOSTO 2016.
2016/4483	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3328.
2016/4482	14/07/2016	EXPTE 94/16 ES INICIO PROCED SANC Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO EQUIPOS MUSICA QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS PARA ACTUACIONES DIRECTO CH CASA NOSTRA EN PASEO MARITIMO AGUADULCE FRENTE Nº 27
2016/4481	14/07/2016	EXPTE 05/16 BIC AUTORIZACION INST 20 MTS BICICLETAS ALQUILER EN PLAZA LOS JAZMINES FRENTE JOYERIA MELANIE A DOÑA SANDRA YEDRA JIMENES DESDE 01/07 AL 15/09 DE 2016
2016/4480	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-263. EXPTE. 2016/3117
2016/4479	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3279.
2016/4478	14/07/2016	EXPTE 49/16 ES RES SEGUNDO PRECINTO POR QUEBRANTAMIENTO PRIMERO LOCAL BAZAR CHINO EN CTRA ALICUN 313 DENOMINADO H&H&H3
2016/4477	14/07/2016	AUT. CAMPAÑA PUBLICITARIA. COMPROMETIDOS CON TU SALUD. PLAZA DE LA REVOLUTOSA . 31.7.16. 165. 2016.3501.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

2016/4476	14/07/2016	EXPTE 08/16 OVP SANC INICIO PROCED SANCIONADOR REITERACION INSTALACION CASTILLO HINCHABLE EN AV REINO DE ESPAÑA 2016 DENOMINADO CASA BAQOA
2016/4475	14/07/2016	AUT. MAQ. DE ALGODON. FRENTE HOTEL PLAYA CAPRICH0. 162. 2016/3390.
2016/4474	14/07/2016	DENEGACION INSTALACION MESAS, BARBACOA Y CBIERTA PARASOL. FIESTA SANTA ANA. 2016.3496. 163
2016/4473	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-265. EXPTE. 2016/3138.
2016/4472	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3235
2016/4471	14/07/2016	EXPTE. SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AMO6-16-002. 2016/2315
2016/4470	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-261. 2016/3106
2016/4469	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3246.
2016/4468	14/07/2016	RECURSO REPOSICION QUIOSCO HELADOS 32 PS MARITIMO FRENTE CASA ESPIRITUALIDAD
2016/4467	14/07/2016	EXPTE 07/16 SANC OVP INICIO PROCED SANC Y RETIRADA INMEDIATA DE LA OVP CON BICICLETAS EN PASAJE ZORAIDA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL
2016/4466	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-266. EXPTE.2016/3168
2016/4465	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3007.
2016/4464	14/07/2016	AUT. MÁQ. DE ALGODÓN TEMPORADA DE VERANO 16. ENTRE RESD. LAS GARZAS Y LOS J. 168. 2016.3305.AZMINES.
2016/4463	14/07/2016	EXPTE 57/16 ES FIN VIA SANCIONADORA Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO LOCAL THE CLAN EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		CON TRASLADO A FISCALIA POR PERMITIR FUMAR INCLUSO MARIHUANA EN EL INTERIOR LOCAL
2016/4462	14/07/2016	AUT. MAQ. DE ALGODON. 1 DE JULIO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. AVDA. DEL MEDITERRANEO. 171. 2016.3385
2016/4461	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-267. EXPTE.2016/3170
2016/4460	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-268. EXPTE.2016/3172
2016/4459	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXP. 2016/3214
2016/4458	14/07/2016	EXPTE. SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM06.16.004/2016-2386.
2016/4457	14/07/2016	EXPTE. SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM06-16-001. 2016/1586
2016/4456	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3241.
2016/4455	14/07/2016	AUT. MESA INF. C/. LAS MARINAS, JUNTO A CENTRO DE SALUD. 169. 2016. 3309.
2016/4454	14/07/2016	EXPTE 96/16 ES INICIO PROCED SANC Y PRECINTO LOCAL VEINTY4 EN PASEO MARITIMO 87 POR CARECER LICENCIA Y EJERCER 24 HORAS ACTIVIDAD
2016/4453	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALE POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-262. EXPTE. 2016/3112
2016/4452	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3243.
2016/4451	14/07/2016	EXPTE. SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

		POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM06-16-003. 2016/2373
2016/4450	14/07/2016	DENEGACION BARRA, MUSICA FIESTAS SANTA ANAN.174.216/3396.
2016/4449	14/07/2016	LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. AM07-16-269. EXPTE.2016/3179
2016/4448	14/07/2016	EXPTE 20/15 ES REVOCACION ORDEN PRECINTO Y ARCHIVO PROCEDIMIENTO INCOADO A HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ SA POR HABER SUBS DEFICIENCIAS EN LOCAL CL VIGO 2
2016/4447	14/07/2016	EXPTE 10/16 OVP SANC INICIO PROCED SANC INCUMPL ORDENANZA TERRAZA LOCAL EN AV REINO DE ESPAÑA 30 DENOMINADO LIVING ROOM
2016/4446	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3322.
2016/4445	14/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. 2016/3270.
2016/4444	14/07/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 7241204-3. GARCIA MORALES CB
2016/4443	14/07/2016	RESOL DESESTIMATORIA EMISION RECIBOS A CADA TITULAR. 1284821-1. RUIZ LOPEZ ANTONIO
2016/4442	14/07/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-29. ESPINOSA ORTEGA FCO JAVIER
2016/4441	14/07/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-53
2016/4440	14/07/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 04079A03700038. HIDALGO HIDALGO M VICTORIA
2016/4439	14/07/2016	AUTORIZACIÓN TERCERA PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA PROFESORA DE MÚSICA EN LA ESCULA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
2016/4438	14/07/2016	AUTORIZACIÓN TERCER AÑO Y ÚLTIMO AL TRABAJADOR DON ANDRÉS FERNÁNDEZ CARBAJO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJO.
2016/4437	14/07/2016	RESOLUCION DESESTIMATORIA CAMBIO DE DOMINIO.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		04079A00500011. IBORRA GENE JOSE
2016/4436	14/07/2016	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA 2016/3493
2016/4435	14/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4434	13/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 267
2016/4433	13/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 268
2016/4432	13/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4431	13/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RUSTICA JULIO 2016
2016/4430	13/07/2016	PAGINA WEB PARA LA XXX EDICION DE LAS 100 HORAS DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2016/4429	13/07/2016	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN GALGAR EVENTOS, SL (ALMERIBLUES 2016)
2016/4428	13/07/2016	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL/3038
2016/4427	13/07/2016	RESOLUCION SUBVENCION ASOCIACION ROMANI ROQUETAS
2016/4426	13/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION CAMBIOS DE DOMINIO DESDE 5 AL 12-7-2016
2016/4425	13/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 269
2016/4424	13/07/2016	TRASLADO CADAVER AMISAO NDJABAR DESDE ALMERIA HASTA GUINEA BISSAU
2016/4423	13/07/2016	RESOL. DEV. INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-11 HIGUERA ROMAN JUAN JOSE
2016/4422	13/07/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-30. FORTES CHACON CARMEN
2016/4421	13/07/2016	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-14. GARCIA MARTOS JUDITH
2016/4420	13/07/2016	RESOLUCION FRACC 456_16 RECURSOS EVENTUALES 2016
2016/4419	13/07/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-9. MALDONADO LOPEZ ARANZAZU
2016/4418	12/07/2016	RESOLUCION EXPTE. RESP.PATRIMO. 15_2016, PROCEDIENDO AL ARCHIVO POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS.
2016/4417	12/07/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOMBRANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Secretario		Alcalde - Presidente	

		PRESENTE EXPTE.
2016/4416	12/07/2016	RESOLUCION COMPENSACION DEUDA GRUPO HOTELES PLAYA SA
2016/4415	12/07/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 063_2016 DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPTE.
2016/4414	12/07/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 053_2016 DONDE SE DESIGNA A ANTONIO VICENTE CARRETERO COMO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPTE.
2016/4413	12/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 264
2016/4412	12/07/2016	EXPEDIENTE SANCIONADOR 79268446
2016/4411	12/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 265
2016/4410	12/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 263
2016/4409	12/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 262
2016/4408	12/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 266
2016/4407	12/07/2016	RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE TRAFICO
2016/4406	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE Nº 148-1971 (INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO JUNTA DE ANDALUCIA)
2016/4405	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 685-2016
2016/4404	12/07/2016	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN DE MULTA EXP. 79262808
2016/4403	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPEDIENTE Nº 708-1989 (ACCESO REGISTRO DE LA PROPIEDAD)
2016/4402	12/07/2016	RESOLUCION ACEPTANDO DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EXPTE Nº 456-2010; 135-10 AM
2016/4401	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE Nº RGE 2016-11180 (INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO)
2016/4400	12/07/2016	RESOLUCION ACEPTANDO DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE Nº 1117-2011 OBRAS (320-11 AM)
2016/4399	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPEDIENTE Nº 180-1972 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO JUNTA DE ANDALUCIA).
2016/4398	12/07/2016	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE LAS OBRAS DEL EXPTE Nº 1039-2015 P EJECUCION
2016/4397	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE Nº

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		391-1986 (INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO JUNTA DE ANDALUCIA)
2016/4396	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPEDIENTE N° 218-1982 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/4395	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE N° 208-1987 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO JUNTA DE ANDALUCIA)
2016/4394	12/07/2016	MULTA DE TRÁFICO EXP. 79267601
2016/4393	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPEDIENTE N° 191-2016
2016/4392	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE N° 510-1988 (INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/4391	12/07/2016	RESOL DESESTIMATORIA MODIF SUPERFICIE. 6736101-23-37. HDEZ DE CARDENAS JOSE FRANCISCO
2016/4390	12/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4389	12/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION CARGO IBI URBANA JULIO 2016
2016/4388	12/07/2016	VALIDACION SOLICITUD DEMANDANTES RMDVP
2016/4387	12/07/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 062_2016 DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE.
2016/4386	12/07/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE N° 148-1971 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/4385	11/07/2016	EXPTE 08/16 BIC RES DENEGANDO OVP CON BICICLETAS ALQUILER A DON NICOLAS LOPEZ ARCHILLA EN PASAJE ZORAIDA
2016/4384	11/07/2016	EXPTE 09/16 SANCIONADOR OVP A DON NICOLAS LOPEZ ESCUDERO POR INCUMP ORDENANZA TERRAZAS EN LOCAL EN AV UNION EUROPEA 54 DENOMINADO CLASICOS Y MODERNOS
2016/4383	11/07/2016	INNECESARIEDAD LICENCIA PARCELACION DE 4588 M2 EXPTE 584-16
2016/4382	11/07/2016	EXPTE 88/16 ES RES DESPRECINTO TEMPORAL LOCAL EN CTRA ALICUN 66 DENOMINADO HIPERINDALE PARA REALIZAR OBRAS SUBS DEFIC
2016/4381	11/07/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 057-2016, NOMBRANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		GABRIEL AMAT AYLLON	
21/07/2016		21/07/2016	
Secretario		Alcalde - Presidente	

2016/4380	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 416_2016 POR DEUDA EJECUTIVA CUOTA IBI 2015+TASAS BASURA 2016
2016/4379	11/07/2016	LICENCIA UTILIZACION COMERCIO PRENDAS DE VESTIR -TOCO-TA MODA INFANTIL- SITO CL MANUEL MACHADO 10 EXPTE 63-16
2016/4378	11/07/2016	EXPTE 09/16 BIC RESOLUC DENEGANDO INSTALACION BICICLETAS ALQUILER EN VIA PUBLICA A DON NIKOLAY NIKOLAEV JHOTZEV
2016/4377	11/07/2016	AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATOS LABORALES TEMPORALES SOCORRISTAS ACUÁTICOS ÉPOCA ESTIVAL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
2016/4376	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 457_16 POR DEUDAS EJECUTIVAS BASURA+IVTM+IBI 2013 A 2016
2016/4375	11/07/2016	RESOLUCION 237-16 DEVOLUCION IVTM 2015 7180JBD POR TRANSFERENCIA ANTERIOR AL DEBITO
2016/4374	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 418_2016 POR CUOTA IIVTNU EJECUTIVA
2016/4373	11/07/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 058-2016 NOMBRANDO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPTE. A ANTONIO VICENTE CARRETERO
2016/4372	11/07/2016	RESOLUCION FRACC 455_16 IVTM BASURA 2016 EJEC
2016/4371	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 413_2016 POR 20 LIQUIDACIONES IIVTNU EN VOLUNTARIA
2016/4370	11/07/2016	EXPTE 06/16 BIC RES DENEGANDO INSTALACION OVP BICICLETAS A DON FERNANDO ALCARAZ FERNANDEZ EN LAS SALINAS POR INCUMPL NORMATIVA AÑO ANTERIOR
2016/4369	11/07/2016	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REALIZAR PUBLICIDAD CON CARTELERIA EN MILIBIARIO PUBLICO PUBLICITANDO GERIA OUTLET EN PALACIO DE CONGRESOS EXPTE 01-16 OP
2016/4368	11/07/2016	RESOLUCION INCOACION EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA DESIGNAR INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPTE. A ANTONIO VICENTE CARRETERO
2016/4367	11/07/2016	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACON CIRCO TONELLY, C.B.
2016/4366	11/07/2016	RESOLUCION FRACC 450_16 IIVTNU 2015 EJEC
2016/4365	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 419_2016 DOS LIQUIDACIONES IAE EN VOLUNTARIA
2016/4364	11/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 261
2016/4363	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 453-16 POR DEUDAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		EJECUTIVAS BASURA+IVTM 2016
2016/4362	11/07/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CONCESION NICHOS 07-07-16, GT02-16-131
2016/4361	11/07/2016	RESOLUCION 343-16 DUPLICIDAD N° 13
2016/4360	11/07/2016	RESOL. DESESTIMATORIA BONIFI FN POR FUERA DE PLAZO. 4486306-9. SAKILIBA TOUTOUBA
2016/4359	11/07/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 07-07-16, GT02-16-132
2016/4358	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 415-2016 POR CUOTAS BASURA 14 A 16+CUOTAS IBI 14-15 EJECUTIVA
2016/4357	11/07/2016	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO NEUROEDUCACIÓN Y NEURODIDÁCTICA PARA LA INNOVACIÓN EN EL AULA DEL PROFESOR DE MÚSICA DON SEBASTIÁN PÉREZ ALCARAZ
2016/4356	11/07/2016	RESOLUCIÓN SORTEO DE ADMISIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
2016/4355	11/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES OVP MATERIAL CONSTRUCCION 07-07-16, GT02-16-133
2016/4354	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 422_2016 POR CUOTAS IVTM+BASURA+MERCADOS 2016 EJECUTIVA
2016/4353	11/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MESAS Y SILLAS 07-07-16, GT02-16-130
2016/4352	11/07/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 260
2016/4351	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 421_2016 POR DEUDA EN EJECUTIVA CUOTAS IBI 13A15 Y BASURA 2014A2016
2016/4350	11/07/2016	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR EXTEMPORANEO. 6341703-1. MIVASOL 2000 SL
2016/4349	11/07/2016	RESOL. DESESTIMATORIA BONIF FN POR FUERA DE PLAZO. 7237701-28. FDEZ SANCHEZ ANTONIO
2016/4348	11/07/2016	RESOLUCION 236-16 DEVOLUCION PP IVTM 7565CMV POR BAJA DEFINITIVA
2016/4347	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 414-2016 POR CUOTAS IVTM+MULTA EJECUTIVA
2016/4346	11/07/2016	RESOL. DESESTIMATORIA BONIF FN POR FUERA DE PLAZO. 4484601-3. CORTES HEREDIA SERAFINA
2016/4345	11/07/2016	RESOL DESESTIMATORIA BONIF FN POR FUERA DE PLAZO. 3855315-1. RAMON MARTIN M CARMEN

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2016/4344	11/07/2016	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 423-2016 POR CANON ANUAL 2016 ADJUDICACION GUARDERIA, MODALIDAD GESTION INTERESADA
2016/4343	11/07/2016	RECTIFICACION ERROR Y PRORROGA LICENCIA PARCELACION EXPTE 248-16
2016/4342	11/07/2016	RESOLUCIÓN RESP. PATRIMONIAL 023_2016, PROCEDIENDO AL ARCHIVO POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICION relativa a Felicitar al Policía Local de Roquetas de Mar por su labor profesional al frente de la inspección de obras. PRP2016/2995

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2016

"Visto que el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local de Roquetas de Mar, Don Miguel López Rivas ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia, la labor que viene desarrollando el Policía Local Don José Luis Barba Herrera, en el desempeño de su labor como inspección de obra, pero sobre todo de forma significativa en la realización del servicio extraordinario realizado con motivo de las obras que se están llevando a cabo en nuestro término municipal como son la construcción de la variante y la ejecución del enlace con la autovía, para garantizar que las mismas se estén desarrollando con diligencia, prestancia, orden y fluidez a los efectos de causar el menor perjuicio posible en el normal devenir de los ciudadanos.

En este sentido, esta Alcaldía-Presidencia quiere felicitar a DON JOSÉ LUIS BARBA HERRERA, por su dedicación, celo profesional y espíritu de sacrificio no solo en el desarrollo de su labor diaria, sino en los servicios extraordinarios para los que ha sido requerido, y que lo han hecho acreedor de una distinción meritoria, al dignificar la imagen policial y convirtiéndose un modelo a seguir.

Por tal motivo, con objeto de reconocer su trayectoria profesional y el trabajo que viene desempeñando en el ejercicio de sus responsabilidades como Policía Local de nuestro municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Primero. - Felicitar públicamente al Policía Local de Roquetas de mar DON JOSÉ LUIS BARBA HERRERA, por su labor profesional al frente de la inspección de obras y especialmente por el magnífico trabajo realizado en la gestión y coordinación de las obras de enlace con la autovía y desarrollo de la variante que se están llevando a cabo en nuestro término municipal.

Segundo. - Notificar el presente Acuerdo al Interesado.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 907/15. Compañía de Seguros: Alliazn Seguros. Adverso: Álvaro Serrano Jiménez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2016/2895

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de diciembre de 2015 en la Avd. de Cerrillos con Pso. Del Golf de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf y con matrícula 5932-HGS, propiedad de D. Álvaro Serrano Jiménez y conducido por D. Luis Serrano Jiménez, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 907/15.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 11 de enero de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 907/15.
- Con fecha 12 de enero de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de señal vertical y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 6 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 160 Euros.

- Con fecha 1 de julio de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 587 Euros, con número de operación: 120160004678, número de ingreso: 20160003379.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros con domicilio en Cl. General Segura nº 2. 04001 - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 86/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Juan Martínez González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2016/2896

Se da cuenta de la Proposición de ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de febrero de 2016 en la Avd. Curro Romero con Cl. Dr. Osorio Martínez de Roquetas de Mar, por el vehículo Toyota Avensis y con matrícula 8883-FCM, propiedad de D. Juan Martínez Gonzalez conducido por D. Juan Jesús Martínez Soriano, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 86/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Con fecha 26 de febrero de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 86/16.
- Con fecha 1 de marzo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 10 metros de valla metálica de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 400 Euros.
- Con fecha 6 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 400 Euros.
- Con fecha 1 de julio de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 400 Euros, con número de operación: 120160004660, número de ingreso: 20160003366.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Camno. Fuente de la Mora nº 1. 28050- Madrid."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-044. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 310/16. Compañía de Seguros: Groupama Seguros. Adverso: Cristóbal Martínez Leiva. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2016/2898

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 5 de mayo de 2016 en la Cl. Taburiente de Roquetas de Mar, por el vehículo Honda Civic y con matrícula 4102-CXB, propiedad de D.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Cristóbal Martínez Leyva y conducido por D. Rodrigo Martínez Leiva Rodríguez, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 310/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 9 de mayo de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 310/16.
- Con fecha 10 de mayo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura base de farola alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.187 Euros.
- Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Groupama Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.187 Euros.
- Con fecha 1 de julio de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.187 Euros, con número de operación: 120160004672, número de ingreso: 20160003376.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Groupama Seguros con domicilio en Pza. de las Cortes nº 8. 28014 - Madrid."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. ACTA de la Comisión Informativa Permanente Extraordinaria de Hacienda y Economía de fecha 11/07/2016.PRP2016/2970

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2016, cuyos dictámenes vienen reflejados en el Acta de la Sesión

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



celebrada por el Pleno de fecha 14 de julio de 2016, por lo que para evitar reiteraciones su contenido no se incorpora en el Acta de esta sesión, remitiéndose para su lectura al Acta plenaria.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016.PRP2016/2934

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016 y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
Nº 9/2016

En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los DOCE días del mes de JULIO de 2016, siendo las 9 horas y 37 minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Extraordinaria, las Sras. y Sres. Concejales y Concejales que integran la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, contrayéndose a los/as Concejales/as titulares, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.
DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.
DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.
DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.
DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.
DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.
DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo Izquierda Unidad Roquetas + Independientes – Para la Gente.
DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



FUNCIONARIOS ASISTENTES.-

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario de Actas - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

Asimismo, están presentes durante el Primero y Segundo de los puntos del Orden del Día, los funcionarios de carrera, Responsable del Departamento de Informática y el Letrado adjunto a los Servicios Jurídicos, respectivamente, Don Francisco Galindo Cañizares y Don Juan José López Cano

Por la Secretaría se hace constar que se han remitido mediante correos electrónicos de los Grupos Municipales representados en esta Sesión Extra-Ordinaria, el soporte digital de la convocatoria y los asuntos que van a ser tratados por Sus Señorías citadas en el preámbulo de este Acta capitular, con excepción del Segundo de los puntos, debido al volumen de documentación que consta en dos archivadores, no se remite por correo electrónico, encontrándose disponible para su consulta en la Secretaría de esta Comisión o, por ausencia, en un/a empleado/a de la Oficina de Recursos Humanos en horario de jornada ordinaria de trabajo.

Por la Presidencia se hace constar, que la no celebración de la Sesión Ordinaria se ha debido a evitar que pudiera afectar gravosamente la actividad pública durante el periodo electoral de Elecciones Generales a las Cortes Generales.

PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2016.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE Y DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, DE LA SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA, LA RELACIÓN DE INMUEBLES ALQUILADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CEDIDO POR CUALQUIER TÍTULO A TERCEROS.

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO LA CREACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS CON DESTINO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE NUEVA Y RECIENTE CREACIÓN.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDAD, RECLAMANDO LA MEJORA DE LA OFICINA DE CORREOS DEL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, ROQUETAS DE MAR.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO TÚ DECIDES, RELATIVA A FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL DINERO PÚBLICO ASIGNADO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, comenzando el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2016.

Se da cuenta por parte de la Secretaría del borrador del Acta de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 6 de Junio de 2016, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 13 de abril y no produciéndose observaciones a la misma por parte de los/as Concejales/as asistentes a la misma, se aprueba por asentimiento de todos los ediles presentes la misma.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE Y DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, DE LA SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se inicia este asunto, tomando la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien trae a colación de esta Comisión Informativa el citado expediente, al habersele comunicado de la interposición por parte del Grupo Municipal de IU de una comparecencia de su persona en el Pleno del Ayuntamiento, cuando por una cuestión procedimental se debería de haber presentado ante esta Comisión por ser la competente, en primera instancia, para su correspondiente aclaración. Asimismo, atendiendo a los documentos que obran en el expediente administrativo, que ha estado a disposición de la Comisión, no se desprende en ningún momento ningún tipo de vulneración en el exacto cumplimiento de todo el ordo procedendi de actuación municipal. Otrosí, es una medida desproporcionada, y a buen seguro la Justicia resolverá favorablemente a los intereses municipales, que son los intereses de los/as ciudadanos/as.

Tras esta exposición, se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quién solicita información sobre el estado actual del referenciado expediente administrativo.

Toma la palabra el Sr. Juan José López Cano, quien lleva la defensa jurídica del Recurso Contencioso-Administrativo presentado ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto frente a la Resolución administrativa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



por la que se resolvía el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente TSI-050100-2009-105. En este mismo sentido, manifiesta que el citado órgano jurisdiccional ha admitido a trámite el citado Recurso mediante Auto judicial del pasado 16.06.2016 y, a partir de ahí, se dilucirá lo que proceda en Derecho; aunque las perspectivas es de que la resolución judicial que recaiga en el presente pleito sea a favor del Ayuntamiento por haber cumplido con concreción fehaciente y notoria la implementación de la actuación subvencionada y coherencia administrativa.

Asimismo, se manifiesta el Responsable Técnico del cumplimiento del contrato con la entidad mercantil adjudicataria, Sr. Francisco Galindo Cañizares. El hecho de haber abonado el importe cuatro días más tarde del cumplimiento del servicio, es fruto del propio iter procedimental, que de un incumplimiento contractual, habiendo sido la decisión del Centro Directivo del Gobierno de la Nación excesiva y nada ponderada en relación con una ínfima disociación en el abono de la contratación pública, que nada tiene que ver con la sustantividad propia del contrato ni desvirtúa el objeto del mismo.

En CONCLUSIÓN, se llega a una puesta común de asentamiento, al quedar enterados de las explicaciones gubernamentales y técnicas dadas al respecto sobre esta cuestión y hacer un seguimiento de los distintos acontecimientos que se vayan sucediendo el reseñado Orden Jurisdiccional.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA, LA RELACIÓN DE INMUEBLES ALQUILADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CEDIDO POR CUALQUIER TÍTULO A TERCEROS.

Se da cuenta de la parte dispositiva de la Moción del Grupo Socialista, contrayéndose a los siguientes apartados de interés:

1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a publicar en el Portal Web de Transparencia la relación de contratos de inmuebles ocupados por el Ayuntamiento en condición de inquilino o cesionario, con expresión de las cantidades anuales pagadas por ello y de las personas, físicas o jurídicas, con las que se mantiene dichos contratos.
2. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a publicar en Portal Web de Transparencia la relación de contratos de Inmuebles propiedad del Ayuntamiento cedidos a terceros por cualquier fórmula jurídica, con expresión de las cantidades anuales recibidas por ello y de las personas, físicas o jurídicas, organizaciones o asociaciones con las que se mantiene dichos contratos y/o convenios si los hubiera.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Consta en el expediente:

- La reseñada Moción.
- Informe de Tramitación de la Secretaría General con el número de referencia SC41-16-065.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, quien en su calidad de Ponente, reitera con firmeza didáctica en todos sus términos la citada Moción, realizando una intervención justificativa del porqué de la misma, a fin de facilitar a los/as ciudadanos/as el acceso a un único Portal de Transparencia para que puedan contrastar con todas las actuaciones y actividades relacionadas con la gobernanza y gestión pública municipal.

Se inicia un intenso e interesante debate sobre esta cuestión por parte de todos los Grupos Municipales, a fin de poder hacer ver, los distintos posicionamientos políticos sobre la Moción presentada, coincidiendo en esencia con determinados matices, más propios de razones técnicas que administrativas.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien exhibe un documento extraído de la propia página Web en donde aparece de forma sucinta los datos a los que hace alusión el Ponente de la Moción; y considera que abrir más cauces comunicativas y de información, lo único que harán en los/as interesados/as agravarles con mayor complejidad el acceso a una correcta y adecuada información municipal, lo que supondrá una "saturación de información", lo que conllevará un poco utilidad al usuario.

En este mismo sentido, se expresa el Sr. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, quien desde la gestión de su Área se hace todo lo materialmente posible para que toda la información que se genera en el Ayuntamiento esté a disposición de los usuarios de la página Web, evitando todo tipo de complejidades telemáticas o informáticas, que impidan acceder a las cuestiones que se desean conocer con un sentir intuitivo. Aunque se está en estudio para los próximos meses, atendiendo a la utilidad de la misma tras diez años dando servicio, el actualizar la página Web con mecanismos más modernizados en cuanto a eficacia y eficiencia informativa y comunicativa. No existe inconveniente en insertar una o más pestañas, pero ello conducirá a más confusión en la búsqueda de la misma, la cual ya de por sí tiene por el pretérito tiempo de desfase, en momentos determinados, una minuciosa lentitud administrativa, y por ello, es uno de los motivos del análisis del cambio.

En este último sentido, la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, ha comprobado de forma fehaciente de las carencias que actualmente tiene la página Web para que los/as usuarios/as puedan alcanzar la información que precisan en todo momento. En todo caso, manifiesta su posicionamiento a

Firma 2 de 2	21/07/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/07/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



favor de la Moción del Grupo Socialista en cuanto al nivel de transparencia mayor del Ayuntamiento. En este mismo criterio, se expresa el Sr. Ricardo Fernández Álvarez y Sr. Roberto Baca Martín. Para ello, el Sr. Roberto Baca Martín, considerando que se va a implementar una versión más moderna, y pretendiendo consensuar entre todos los/as asistentes, que el Ponente de la Moción acepte el modificar la Moción del Grupo Socialista, en el sentido, que se pueda llevar a puro y debido efecto la parte dispositiva con un sentido institucional con la inserción de un hipervínculo aclaratorio en la página Web del Portal de la Transparencia, que nos lleve de forma concreta a los datos citados en la presente Moción.

Tanto por el Ponente, Concejal Delegado del Área y Presidencia, y de común acuerdo entre los/as Sras. y Sres. miembros presentes, con excelente criterio, se aprueba "in voce" la Moción presentada, DICTAMINÁNDOSE favorablemente, con la aclaración del establecimiento del hipervínculo que haga de un motor de búsqueda más ágil al acceso a todos los asuntos y, especialmente, los incardinados en el Portal de la Transparencia.

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO LA CREACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS CON DESTINO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE NUEVA Y RECIENTE CREACIÓN.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Socialista, cuya parte esencia se contrae a los siguientes datos de interés político:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la creación de un Vivero Municipal de Empresas destinado a PYMES y autónomos de nueva y reciente creación.
2. Que por los servicios técnicos municipales se proceda a la elaboración de la correspondiente normativa municipal reguladora del acceso y estancia de las empresas y empresarios en dicho centro.
3. Facultar al Alcalde –Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Consta en el expediente:

- La citada Moción señalada con el número de registro SC-41-15-026, de fecha 07.09.2015, con NRE. 20.2017.
- Informe de la Responsable de Formación y Empleo del Ayuntamiento de fecha 06.07.2016.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Ponente, Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, reafirmandose en todos los términos expresados en la Moción e indicando dos observaciones sobre la tramitación de la misma. Por un lado, que considera, que es por el tiempo de presentación

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"extemporánea", y por otro lado, no consta Informe de Tramitación sobre la misma. En cuanto al objeto, persigue fomentar y potenciar el empleo en el término municipal, en similares situaciones que en otros municipios de la provincia y fuera de ésta, que inciden favorablemente en la economía del lugar de plasmación estas medidas políticas. Considera que el Ayuntamiento puede aprobar unas medidas de esta índole, incluso un reglamento regulador, ofreciendo recursos materiales y/o personales para impulsar nuestro nicho de mercado en el término municipal ante la precariedad en el empleo.

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna moción presente de dar cuenta a esta Comisión, indicándose por la Secretaría, que se está pendiente que por la Oficina de Patrimonio se informe sobre la Moción del Grupo Ciudadanos de Propuesta para la recuperación para uso público de los aparcamiento de Calle Diagonal con número SC41-16-099.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, y tras la lectura detallada del informe técnico, llega a la conclusión, que a nivel gubernamental está de acuerdo con todas aquellas medidas de políticas activas y potenciadoras del empleo, pero que en este caso, se están haciendo las gestiones oportunas con quienes tienen la competencia especializadora en la materia, los CADES, que prestan en los municipios donde están un buen servicio público. Por tanto, no existe inconveniente a nivel institucional, que cuando los CADES dependientes instrumentalmente de la Fundación Pública Andalucía Emprende – Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía - nos presente un borrador de convenio o protocolo en los términos en que este Ayuntamiento puede colaborar y cooperar con este programa específico u otros, se traerá a esta Comisión para su análisis y valoración. Por tal motivo, solicita que esta Moción se quede sobre la Mesa hasta que finalicen las gestiones que se están llevando a cabo.

Comienza un alentador y concurrido debate, en el que muestran su conformidad a la Moción citada los Grupos Municipales Socialista, Tú Decides e Izquierda Unidad, aunque éste último Grupo, considera a través del Sr. Ricardo Fernández Álvarez, que ante las circunstancias dificultosas actuales, solo debería de ofrecerse aquellos medios necesarios para su implementación, y que no supongan acrecentar en los técnicos municipales un mayor trabajo ni recursos económicos no disponibles.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, considerando que hay que agilizar las gestiones institucionales con quienes tiene la competencia en esta materia, por considerar que esta vía es de mayor y mejor viabilidad municipal, en la búsqueda siempre constante de sinergias con otras instituciones u organismos que coadyuven con su colaboración o cooperación a realizar este tipo de programas de fomento del empleo por ser las competencias.

Firma 2 de 2	21/07/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/07/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



Finalizadas las intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente resultado cuantitativo con cuatro votos a favor de los/as Concejales del Grupo Socialista – 2- , Tú Decides – 1- e Izquierda Unida – 1- , cuatro votos en contra de la Concejal y Concejales del Grupo Popular – 4- ; y una abstención del Concejal del Grupo Ciudadanos – 1- .

En este sentido se hace constar, que aunque no se ha celebrado una segunda votación persistiendo en el mismo resultado, y con objeto de clarificar este asunto tratado, y no habiéndose tampoco indicado que se deja sobre la Mesa, atendiendo a la opinión cualificada del Sr. Presidente de la Comisión, el cual dispone del voto de calidad, puede entender, según mi saber y entender, que reglamentariamente, la citada Moción ha sido *DICTAMINADA DESFAVORABLEMENTE*, salvo superior criterio.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA, RECLAMANDO LA MEJORA DE LA OFICINA DE CORREOS DEL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la Moción de Izquierda Unida con número de referencia SC- 41-16-67:

1. Solicitar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento a mejorar las instalaciones destinadas a oficina de correos en El Parador de Las Hortichuelas, con un nuevo local apto para brindar todos los servicios de Correos a los vecinos de esta localidad, ante la insuficiencia de las actuales instalaciones.
2. Solicita a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento, que no se reduzca, sino que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores, destinada a la oficina de El Parador de Las Hortichuelas en Roquetas de Mar, para brindar así un adecuado servicio y horario de atención a esta localidad.

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada de fecha 18/04/2016, NRE. 2016/8690.
- Informe de Tramitación expedido por la Secretaría General de fecha 19/04/2016.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y considera su total acuerdo con la exhortación referenciada, para lo cual insta que sea una Moción conjunta de carácter institucional por parte de todos los Grupos Municipales, solicitando al Sr. Ricardo Fernández Álvarez que lo eleve en la Junta de Portavoces para su sometimiento plenario. En este sentido, le contesta el Sr. Portavoz de IU, que no existe inconveniente en que se puedan adherir todos los Grupos, pero que la presentarán con carácter de urgencia en el Pleno de la Corporación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Sometida a votación por la Presidencia, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por lo que se DICTAMINA FAVORABLEMENTE.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO TÚ DECIDES, RELATIVA A FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL DINERO PÚBLICO ASIGNADO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la reseñada Moción señalada con el número de identificación administrativa SC-41-16-33:

1. Que anualmente los grupos municipales pongan a disposición del pleno su contabilidad en el Artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Régimen Local.
2. La información que se aportará por los grupos municipales será la que aparece en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Que esta información, una vez sea presentada en el pleno, sea publicada en la página Web del Ayuntamiento dentro del apartado de Transparencia.

Consta en el expediente:

- La citada Moción presentada el día 03.03.2016, NRE. 2016/5115.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 5/07/2016.
- Informe de Tramitación de la Oficina de la Secretaría General de fecha 04.03.2016 y corregido error material de fecha 11/07/2016 sobre aplicabilidad de artículo de la LBRL.

No produciéndose ninguna intervención, por la presidencia se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos de los Grupos Socialista -2- , Ciudadanos -1- , Tú Decides- 1- e IU -1- .

Abstenciones: 4 votos del Grupo Popular -4- .

Atendiendo a la votación la citada Moción queda DICTAMINADA FAVORABLEMENTE.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/07/2016	21/07/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta al Sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en ocho folios mecanografiados informáticamente y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. APROBAR el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad celebrada el día 12 de julio de 2016.

2°. AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, por delegación, al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos se precise reglamentariamente para la ejecución de los actos administrativos contenidos en la referenciada Acta. "

2.8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista instando a la creación de un vivero municipal.PR2016/2953

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

" CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO LA CREACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS CON DESTINO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE NUEVA Y RECIENTE CREACIÓN.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Socialista, cuya parte esencia se contrae a los siguientes datos de interés político:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la creación de un Vivero Municipal de Empresas destinado a PYMES y autónomos de nueva y reciente creación.
2. Que por los servicios técnicos municipales se proceda a la elaboración de la correspondiente normativa municipal reguladora del acceso y estancia de las empresas y empresarios en dicho centro.
3. Facultar al Alcalde –Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Consta en el expediente:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- La citada Moción señalada con el número de registro SC-41-15-026, de fecha 07.09.2015, con NRE. 20.2017.
- Informe de la Responsable de Formación y Empleo del Ayuntamiento de fecha 06.07.2016.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Ponente, Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, reafirmando en todos los términos expresados en la Moción e indicando dos observaciones sobre la tramitación de la misma. Por un lado, que considera, que es por el tiempo de presentación "extemporánea", y por otro lado, no consta Informe de Tramitación sobre la misma. En cuanto al objeto, persigue fomentar y potenciar el empleo en el término municipal, en similares situaciones que en otros municipios de la provincia y fuera de ésta, que inciden favorablemente en la economía del lugar de plasmación estas medidas políticas. Considera que el Ayuntamiento puede aprobar unas medidas de esta índole, incluso un reglamento regulador, ofreciendo recursos materiales y/o personales para impulsar nuestro nicho de mercado en el término municipal ante la precariedad en el empleo.

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna moción presente de dar cuenta a esta Comisión, indicándose por la Secretaría, que se está pendiente que por la Oficina de Patrimonio se informe sobre la Moción del Grupo Ciudadanos de Propuesta para la recuperación para uso público de los aparcamiento de Calle Diagonal con número SC41-16-099.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, y tras la lectura detallada del informe técnico, llega a la conclusión, que a nivel gubernamental está de acuerdo con todas aquellas medidas de políticas activas y potenciadoras del empleo, pero que en este caso, se están haciendo las gestiones oportunas con quienes tienen la competencia especializadora en la materia, los CADES, que prestan en los municipios donde están un buen servicio público. Por tanto, no existe inconveniente a nivel institucional, que cuando los CADES dependientes instrumentalmente de la Fundación Pública Andalucía Emprende – Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía - nos presente un borrador de convenio o protocolo en los términos en que este Ayuntamiento puede colaborar y cooperar con este programa específico u otros, se traerá a esta Comisión para su análisis y valoración. Por tal motivo, solicita que esta Moción se quede sobre la Mesa hasta que finalicen las gestiones que se están llevando a cabo.

Comienza un alentador y concurrido debate, en el que muestran su conformidad a la Moción citada los Grupos Municipales Socialista, Tú Decides e Izquierda Unidad, aunque éste último Grupo, considera a través del Sr. Ricardo Fernández Álvarez, que ante las circunstancias dificultosas actuales, solo debería de ofrecerse aquellos medios necesarios para su implementación, y que no supongan acrecentar en los técnicos municipales un mayor trabajo ni recursos económicos no disponibles.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, considerando que hay que agilizar las gestiones institucionales con quienes tiene la competencia en esta materia, por considerar que esta vía es de mayor y mejor viabilidad municipal, en la búsqueda siempre constante de sinergias con otras instituciones u organismos que coadyuven con su colaboración o cooperación a realizar este tipo de programas de fomento del empleo por ser las competencias.

Finalizadas las intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente resultado cuantitativo con cuatro votos a favor de los/as Concejales del Grupo Socialista – 2- , Tú Decides – 1- e Izquierda Unida – 1- , cuatro votos en contra de la Concejala y Concejales del Grupo Popular – 4- ; y una abstención del Concejala del Grupo Ciudadanos – 1- .

En este sentido se hace constar, que aunque no se ha celebrado una segunda votación persistiendo en el mismo resultado, y con objeto de clarificar este asunto tratado, y no habiéndose tampoco indicado que se deja sobre la Mesa, atendiendo a la opinión cualificada del Sr. Presidente de la Comisión, el cual dispone del voto de calidad, puede entender, según mi saber y entender, que reglamentariamente, la citada Moción ha sido DICTAMINADA DESFAVORABLEMENTE, salvo superior criterio.”

Lo que se eleva al órgano competente municipal, que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho. Roquetas de Mar, Almería, 14, julio, 2016. EL SECRETARIO DE LA C.I.P. Administración de la Ciudad. Fdo. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, que con superior criterio, determinará lo que proceda en Derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE el Dictamen, en consecuencia se desestima la Moción.

2.9º. DICTAMEN de la Comisión de Administración de la Ciudad celebrada el día 12 de julio de 2016, relativo a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas reclamando la mejora de la oficina de correos de El Parador de las Hortichuelas.PR2016/2957

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA, RECLAMANDO LA MEJORA DE LA OFICINA DE CORREOS DEL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, ROQUETAS DE MAR.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Moción de Izquierda Unida con número de referencia SC- 41-16-67:

1. Solicitar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento a mejorar las instalaciones destinadas a oficina de correos en El Parador de Las Hortichuelas, con un nuevo local apto para brindar todos los servicios de Correos a los vecinos de esta localidad, ante la insuficiencia de las actuales instalaciones.
2. Solicita a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento, que no se reduzca, sino que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores, destinada a la oficina de El Parador de Las Hortichuelas en Roquetas de Mar, para brindar así un adecuado servicio y horario de atención a esta localidad.

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada de fecha 18/04/2016, NRE. 2016/8690.
- Informe de Tramitación expedido por la Secretaría General de fecha 19/04/2016.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y considera su total acuerdo con la exhortación referenciada, para lo cual insta que sea una Moción conjunta de carácter institucional por parte de todos los Grupos Municipales, solicitando al Sr. Ricardo Fernández Álvarez que lo eleve en la Junta de Portavoces para su sometimiento plenario. En este sentido, le contesta el Sr. Portavoz de IU, que no existe inconveniente en que se puedan adherir todos los Grupos, pero que la presentarán con carácter de urgencia en el Pleno de la Corporación.

Sometida a votación por la Presidencia, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por lo que se DICTAMINA FAVORABLEMENTE. "

Lo que se eleva al órgano competente municipal, que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho. Roquetas de Mar, Almería, 14, julio, 2016. EL SECRETARIO DE LA C.I.P. Administración de la Ciudad. Fdo. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, que con superior criterio adopte el ACUERDO qué proceda en Derecho."

Firma 2 de 2	21/07/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/07/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE el Dictamen, en consecuencia se aprueba la Moción.

2.10°. DICTAMEN de la Comisión de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a la Moción del Grupo Socialista para publicar en la página web de la transparencia los inmuebles alquilados.PRP2016/2961

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

" TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA, LA RELACIÓN DE INMUEBLES ALQUILADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CEDIDO POR CUALQUIER TÍTULO A TERCEROS.

Se da cuenta de la parte dispositiva de la Moción del Grupo Socialista, contrayéndose a los siguientes apartados de interés:

1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a publicar en el Portal Web de Transparencia la relación de contratos de inmuebles ocupados por el Ayuntamiento en condición de inquilino o cesionario, con expresión de las cantidades anuales pagadas por ello y de las personas, físicas o jurídicas, con las que se mantiene dichos contratos.
2. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a publicar en Portal Web de Transparencia la relación de contratos de Inmuebles propiedad del Ayuntamiento cedidos a terceros por cualquier fórmula jurídica, con expresión de las cantidades anuales recibidas por ello y de las personas, físicas o jurídicas, organizaciones o asociaciones con las que se mantiene dichos contratos y/o convenios si los hubiera.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Consta en el expediente:

- La reseñada Moción.
- Informe de Tramitación de la Secretaría General con el número de referencia SC41-16-065.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, quien en su calidad de Ponente, reitera con firmeza didáctica en todos sus términos la citada Moción, realizando una intervención justificativa del porqué de la misma, a fin de facilitar a los/as ciudadanos/as el acceso a un

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



único Portal de Transparencia para que puedan contrastar con todas las actuaciones y actividades relacionadas con la gobernanza y gestión pública municipal.

Se inicia un intenso e interesante debate sobre esta cuestión por parte de todos los Grupos Municipales, a fin de poder hacer ver, los distintos posicionamientos políticos sobre la Moción presentada, coincidiendo en esencia con determinados matices, más propios de razones técnicas que administrativas.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien exhibe un documento extraído de la propia página Web en donde aparece de forma sucinta los datos a los que hace alusión el Ponente de la Moción; y considera que abrir más cauces comunicativas y de información, lo único que harán en los/as interesados/as agravarles con mayor complejidad el acceso a una correcta y adecuada información municipal, lo que supondrá una "saturación de información", lo que conllevará un poco utilidad al usuario.

En este mismo sentido, se expresa el Sr. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, quien desde la gestión de su Área se hace todo lo materialmente posible para que toda la información que se genera en el Ayuntamiento esté a disposición de los usuarios de la página Web, evitando todo tipo de complejidades telemáticas o informáticas, que impidan acceder a las cuestiones que se desean conocer con un sentir intuitivo. Aunque se está en estudio para los próximos meses, atendiendo a la utilidad de la misma tras diez años dando servicio, el actualizar la página Web con mecanismos más modernizados en cuanto a eficacia y eficiencia informativa y comunicativa. No existe inconveniente en insertar una o más pestañas, pero ello conducirá a más confusión en la búsqueda de la misma, la cual ya de por sí tiene por el pretérito tiempo de desfase, en momentos determinados, una minuciosa lentitud administrativa, y por ello, es uno de los motivos del análisis del cambio.

En este último sentido, la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, ha comprobado de forma fehaciente de las carencias que actualmente tiene la página Web para que los/as usuarios/as puedan alcanzar la información que precisan en todo momento. En todo caso, manifiesta su posicionamiento a favor de la Moción del Grupo Socialista en cuanto al nivel de transparencia mayor del Ayuntamiento. En este mismo criterio, se expresa el Sr. Ricardo Fernández Álvarez y Sr. Roberto Baca Martín. Para ello, el Sr. Roberto Baca Martín, considerando que se va a implementar una versión más moderna, y pretendiendo consensuar entre todos los/as asistentes, que el Ponente de la Moción acepte el modificar la Moción del Grupo Socialista, en el sentido, que se pueda llevar a puro y debido efecto la parte dispositiva con un sentido institucional con la inserción de un *hipervínculo* aclaratorio en la página Web del Portal de la Transparencia, que nos lleve de forma concreta a los datos citados en la presente Moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Tanto por el Ponente, Concejal Delegado del Área y Presidencia, y de común acuerdo entre los/as Sras. y Sres. miembros presentes, con excelente criterio, se aprueba "in voce" la Moción presentada, DICTAMINÁNDOSE favorablemente, con la aclaración del establecimiento del hipervínculo que haga de un motor de búsqueda más ágil al acceso a todos los asuntos y, especialmente, los incardinados en el Portal de la Transparencia."

Lo que se eleva al órgano competente municipal, que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Roquetas de Mar, Almería, 14, julio, 2016. EL SECRETARIO DE LA C.I.P. Administración de la Ciudad. Fdo. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, que con superior criterio, adopte el ACUERDO que proceda en Derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE el Dictamen, en consecuencia se aprueba la Moción.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del ascensor sito en el Centro Deportivo de Las Marinas, roquetas de Mar, en el contrato de mantenimiento suscrito con Iasa S.L.PRP2016/2838

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 8 de julio de 2016

"Con fecha 4 de julio de 2011 se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el contrato de mantenimiento de la totalidad de aparatos elevadores en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. El contrato administrativo se formalizó el día 20 de julio de 2011.

En relación con la edificación del Centro Deportivo de Las Marinas, sita en Avda de los Cerrillos esquina C/ Estoril, se informa con fecha 29 de junio de 2016 por el Ingeniero T. Municipal, Emilio Langle Fandino, la necesidad de incluir las instalaciones correspondientes en el inventario de los ascensores

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



municipales, marca ORONA PECRES, N° de RAE pendiente de asignar, cuyo mantenimiento lleva a cabo la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L.

Teniendo en cuenta que la Cláusula VI. 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de referencia, establecía que "Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliasen las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones", se advierte que el contrato de mantenimiento del citado ascensor de la biblioteca de Aguadulce debe ser suscrito con INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., actual adjudicataria del contrato de tal objeto con el Ayuntamiento, la cual debe asumir el mantenimiento de la citada instalación conforme a lo previsto en los pliegos administrativos.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- Ampliar el contrato de mantenimiento de la totalidad de aparatos elevadores en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., el día 20 de julio de 2011, al siguiente ascensor, sin coste alguno para el Ayuntamiento, según lo previsto en la Cláusula VI.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de referencia:

- Ascensor sito en el Centro Deportivo de Las Marinas, Roquetas de Mar.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., a los efectos oportunos en relación con la tramitación oportuna, si fuera necesaria, para la legalización del ascensor referido en la Consejería de Industria, Intervención de Fondos y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a autorización de ampliación del plazo de ejecución de las obras de Ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos, t.m. Roquetas de Mar, extpe. 12/14.- Obra.PRP2016/2886

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 12 de julio de 2016

"En contestación al escrito formulado por la empresa DRAGADOS S.A. CIF nº A-15.139.314, con fecha 07/06/16 y nº R.E. 13473, en el que solicita le sea autorizada la prórroga del plazo de finalización de las obras de referencia, basada en los motivos que expone (paralización de los trabajos

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de instalación de alumbrado por orden de la dirección facultativa, Miguel Martínez Castillejo, Pau Batalla Soriano, Arquitectos, y Rafael Duet Redón, Arquitecto Técnico, así como de trabajos precedentes como rellenos de zahorra, ejecución de pavimentación, ejecución de mobiliario urbano, etc., que conllevó la retirada de equipos de obra). Así mismo dicha prórroga, según alega la empresa en su escrito, se justifica en la redacción de un proyecto modificado (según relata Dragados en escrito de fecha 12/05/16 y R.E. nº 10584).

Como antecedentes del contrato conviene citar los siguientes: con fecha 30 de marzo de 2015 se firmó el contrato de obra con DRAGADOS S.A. para ejecutar la ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, en Roquetas de Mar. El acta de inicio de las obras se firmó el 30 de abril de 2015, si bien en dicha acta se prevé que las obras empiecen el 1 de septiembre de 2015. El plazo previsto para la obra es de 9,60 meses, 9 meses y 18 días. Las obras comenzaron efectivamente el 28 de septiembre de 2015, siendo la fecha prevista para su finalización el 15 de julio de 2016.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de tres millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (3.750.378,48.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y noventa y seis céntimos (4.537.957,96.-€) IVA incluido.

Encontrándose la obra en ejecución, se informa en la Sección de Contratación con fecha 6 de noviembre de 2015, mediante documento escrito denominado MODIFICACIÓN UNIDAD DE OBRA (sin repercusión económica), y firmado tanto por la Dirección facultativa como por la empresa contratista y el Técnico Municipal, Luis Manuel López Capel, Arquitecto, que *"Ante la imposibilidad de la ejecución de la tipología de pilote CPI-6 en diámetro 350 mm, la D.F. propone la ejecución del pilote del tipo CPI-8, manteniendo la sección de 350 mm."* Por tanto, la partida modificada PN-P1-02.02.06 por Ud. de ml. pasa a ser ECPP15ebbd, en el capítulo Edificaciones – Cimentación, siendo la cantidad total la misma, 628,00. Esta modificación técnica, que cuenta con el visto bueno de la dirección facultativa, así como del Técnico Municipal, se aprueba por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2105.

En cuanto a las modificaciones del Proyecto solicitadas por Dragados en Mayo de 2016, según se indica en el párrafo primero, basándose, además de en el retraso del desarrollo de la obra en los últimos meses, en un número importante de modificaciones técnicas y económicas al proyecto, que se relacionan en documento Anexo nº 1 a su escrito; se procede por esta Sección de Contratación a darle traslado a la Dirección Facultativa, que con fecha 10 de Junio de 2016 informa lo siguiente:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



" 1.- En relación a la solicitud de la redacción de un Proyecto Modificado, que recoja uds. que sufrirán modificación con respecto al Proyecto contratado, decir que NO lo estimamos oportuno pues no ha cambiado el objeto del proyecto o contrato. Sí que creemos necesario, no obstante, redactar un modificado técnico al proyecto al final de la obra, que recoja los cambios que ha habido a lo largo de la misma y que se van presentando en el ayuntamiento en cada certificación mensual por medio de fichas contradictorias que vienen firmadas por todas las partes (Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dirección facultativa y contratista).

2.- Respecto a la modificación del plazo de finalización de las obras con fecha a consensuar con la propiedad y la D.F., nos parece adecuado establecer una nueva fecha de terminación de los trabajos que contemplen la ampliación de plazo debido a alguno de los cambios que cita el contratista en su anejo nº 1 y, a poder ser, pactada por todas las partes."

Del presente informe se dio traslado a la empresa por el Técnico responsable del Área de Gestión de la Ciudad mediante correo electrónico, según indica verbalmente a esta Sección.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 23 y 213.2 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato; así mismo, se acordará expresamente por el órgano de contratación, que podrá, excepcionalmente, ampliar el plazo establecido para la ejecución del contrato concediendo una prórroga, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Por todo lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la ampliación de un total de setenta y un días (71) del plazo de ejecución del contrato de obra de "ORDENACION Y TRATAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO INTERMEDIO EN EL AMBITO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS BAJOS Y CALLES ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR", a la adjudicataria DRAGADOS S.A., hasta el 24 de septiembre de 2016, que es el tiempo previsto necesario para la finalización de la obra.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13°. PRP2016/2935PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención CD Atlético Roquetas Temporada 2015/2016.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 13 de julio de 2016

"I. ANTECEDENTES

1. D./D^a. Pedro Gutiérrez Rodríguez, provisto del NIF número 24.529.855-M, en representación de CD. Atlético Roquetas con C.I.F G-04619359, presenta escrito con número de Registro 2016/7205, de fecha 31/03/2016, en el que solicita una ayuda destinada a atender gastos de funcionamiento del Club provenientes de la actividad deportiva que desarrolla la Entidad durante la Temporada 2015/2016, tales como material deportivo, ropa deportiva, arbitrajes así como aquellos que tengan relación directa y que se deriven de la actividad propia de las distintas categorías que conforman dicha Entidad.

2. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la Ordenanza referenciada, quedando justificada su concesión por la concurrencia de razones de interés público y social, dada la finalidad de las actividades objeto de subvención.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año, posibilitando en el artículo 12 su concesión mediante la firma de un convenio regulador.

3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre formula la presente PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. Otorgar la subvención de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) al C.D ATLÉTICO ROQUETAS con C.I.F número G-04619359 destinada a atender dichos gastos de funcionamiento del Club de la Temporada Deportiva 2015-2016.

2º. Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0440 341 48908 del vigente presupuesto de 2016.

3º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.14º. PRP2016/2796PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso Reposición presentado por la mercantil Sonora Café y Asociados S.L, titular del establecimiento "Comic Café", Expte. 18/16 E.S.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 7 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *una vez realizado los escritos pertinentes en el que se le instaba a proceder al alta de los equipos limitadores acústicos en el Sistema Galileo en un plazo máximo de 15 días desde su comunicación, y una vez cumplido dicho plazo sin haber cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal, incurriendo en una infracción GRAVE según el Art. 64.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*
Adjuntando listado de los establecimientos que no se han conectado al Sistema Galileo.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Con fecha 22 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *a la vista del informe del Técnico Municipal de 21 de Enero de 2016, relativo al incumplimiento de adaptar los limitadores acústicos al nuevo sistema establecido, se adjunta listado de los establecimientos que han incurrido en infracción grave del artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, a los efectos de la apertura del correspondiente expediente sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar, pudiendo llevar una sanción pecuniaria aparejada de conformidad con el artículo 65.b) que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, y accesoria conforme al artículo 66.2 de clausura temporal, total o parcial de la actividad o de sus instalaciones por dos años; y todo ello en relación con el artículo 138 de la Ley GICA, que en cualquier caso se estudiará en el transcurso del procedimiento sancionador que al efecto se incoará, la aplicación igualmente del referido artículo.*

3. Con fecha 27 de enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil SONORA CAFÉ PUB Y ASOCIADOS S.L., titular del establecimiento sito AVD REY JUAN CARLOS I Nº 115 de esta localidad, con denominación comercial "COMIC CAFE", como presunto autor dos infracciones administrativas; una por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el art. 65.b) de la referida Ordenanza Municipal; otra por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

4. Con fecha 26 de febrero de 2016, se informa por la Policía Local que: *el precinto no se lleva a cabo ya que según conversación con los Servicios Técnicos Municipales, no procede ya que constan datos del equipo limitador, a falta de la entrega de la documentación en el Ayuntamiento.*

5. Con fecha 6 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *a día del presente informe el establecimiento ha dado de alta su equipo limitador en el sistema Galileo.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

6. Con fecha 12 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada imponiendo una sanción en su grado mínimo de SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) a la mercantil SONORA CAFÉ PUB Y ASOCIADOS S.L., titular del establecimiento sito AV REY JUAN CARLOS I nº 115 de esta localidad, con denominación comercial "COMIC CAFE", como autor una infracción administrativa por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo.

7. Con fecha 20 de junio de 2016 y RGE número 14443, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, manifestando que el local sito en Av Juan Carlos I nº 115 (Comic Café), tiene instalado equipo limitador de sonido que cumple con la Normativa y está dado de alta desde el 18/02/16. Que debido a la saturación de trabajo que tenía el Técnico instalador el aparato no se pudo instalar antes de esa fecha. Solicitando se anule la sanción impuesta y se archive el expediente sancionador.

8. En relación al Recurso de Reposición referido con fecha 20 de junio de 2016, los Servicios Técnicos informan que: *efectivamente, el equipo limitador se encuentra dado de alta en el sistema Galileo desde el 18 de febrero de 2016.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en los arts. 64.2.f) y 65.b) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada.

4. Según lo establecido en el art. 138 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



6. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

7. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil SONORA CAFÉ PUB Y ASOCIADOS S.L., titular del establecimiento sito AV REY JUAN CARLOS I nº 115 de esta localidad, con denominación comercial "COMIC CAFE", y a la vista del informe Técnico anteriormente referido rebajar las infracciones cometidas a LEVE y conforme al art. 21.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 64.2.i) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, bastaría el simple APERCIBIMIENTO.

2. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

Lo propone y firma la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia: Área Ciudad Saludable, Doña Sonia Mª Belmonte Viguera, en el lugar y fecha arriba indicado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PRP2016/2797PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Salcedo y Diaz El Parador S.L titular del establecimiento "Pasa-T", Expte.17/16 ES.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 7 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *una vez realizado los escritos pertinentes en el que se le instaba a proceder al alta de los equipos limitadores acústicos en el Sistema Galileo en un plazo máximo de 15 días desde su comunicación, y una vez cumplido dicho plazo sin haber cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal, incurriendo en una infracción GRAVE según el Art. 64.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

Adjuntando listado de los establecimientos que no se han conectado al Sistema Galileo.

2. Con fecha 22 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *a la vista del informe del Técnico Municipal de 21 de Enero de 2016, relativo al incumplimiento de adaptar los limitadores acústicos al nuevo sistema establecido, se adjunta listado de los establecimientos que han incurrido en infracción grave del artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, a los efectos de la apertura del correspondiente expediente sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar, pudiendo llevar una sanción pecuniaria aparejada de conformidad con el artículo 65.b) que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, y accesoria conforme al artículo 66.2 de clausura temporal, total o parcial de la actividad o de sus instalaciones por dos años; y todo ello en relación con el artículo 138 de la Ley GICA, que en cualquier caso se estudiará en el transcurso del procedimiento sancionador que al efecto se incoará, la aplicación igualmente del referido artículo.*

3. Con fecha 26 de enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR S.L., titular del establecimiento sito CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial "PASA-T", como presunto autor dos infracciones administrativas; una por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el art. 65.b) de la referida Ordenanza Municipal; otra por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



4. Con fecha 26 de febrero de 2016, se informa por la Policía Local que: *el precinto no se lleva a cabo ya que según conversación con los Servicios Técnicos Municipales, no procede ya que constan datos del equipo limitador, a falta de la entrega de la documentación en el Ayuntamiento.*

5. Con fecha 6 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *a día del presente informe el establecimiento ha dado de alta su equipo limitador en el sistema Galileo.*

6. Con fecha 12 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada imponiendo una sanción en su grado mínimo de SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) a la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR S.L., titular del establecimiento sito CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial "PASA-T", como autor una infracción administrativa por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo.

7. Con fecha 3 de junio de 2016 y RGE número 13069, se presenta Recurso de Reposición por Don Eulogio Salcedo Peláez, solicitando la anulación de la sanción impuesta ya que en la fecha que indica la denuncia está dentro del periodo de tiempo concedido por este Ayuntamiento. La fecha estipulada era dentro de la primera quincena de enero de 2016 y su local se adaptó al Sistema Galileo dentro de la misma.

8. En relación al Recurso de Reposición referido con fecha 20 de junio de 2016, los Servicios Técnicos informan que: *una vez consultada la base de datos Municipal de control de los equipos limitadores, el Técnico Municipal que suscribe informa que el equipo XB012924 perteneciente a la actividad con denominación comercial Pub PASA-T se encuentra dado de alta en el sistema Galileo desde el 14 de enero de 2016, realizando su funcionamiento, salvo vicios ocultos, de manera adecuada conforme a la Ordenanza Municipal.*

9. Con fecha 23 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos informan que: *según informe Técnico, se entiende que el denunciado cumplió conforme al plazo de requerimiento otorgado, por lo que procede rebajar las infracciones cometidas a LEVE del art. 21.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 64.2.i) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, siendo condonada esta última por entender que cumplieron en plazo si bien no lo comunicaron a esta Administración.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en los arts. 64.2.f) y 65.b) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada.

4. Según lo establecido en el art. 138 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

6. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

7. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR S.L., titular del establecimiento sito CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial "PASA-T", y a la vista de los informes Técnicos y Jurídicos anteriormente referidos rebajar las infracciones cometidas a LEVE y conforme al art. 21.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 64.2.i) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, bastaría el simple APERCIBIMIENTO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.16°. PRP2016/2798PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto por JJJJ DON JAMON 2005 SL titular del establecimiento "Mesón Don Jamón", Expte. 41/16 E.S.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 7 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de Febrero de Enero de 2016, el Técnico Municipal informa que: *en relación al escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Bl. 1 del Residencial Los Flamencos de esta localidad, relativo a las molestias generadas por el establecimiento sito en Plaza de los Jazmines y denominación comercial "MESON DON JAMÓN", y personado en el referido establecimiento en compañía de la Policía Local, se pudo comprobar que el local cuenta con Licencia Municipal para ejercer la actividad de RESTAURANTE, bajo número de expediente 285/02 (C.T. 241/95 A.M.) de fecha 29 de Junio de 2003 a nombre de JJJJ DON JAMÓN 2005 S.L.*

Tras realizar la correspondiente visita de inspección se pudo comprobar por parte del Técnico Municipal que las condiciones del local NO se ajustan a la Normativa vigente ni a las condiciones propuestas en el proyecto técnico que sirvió de base para otorgar la correspondiente licencia Municipal de actividad, concretamente se describen las siguientes:

- *Dispone de zona de cocina para la elaboración de alimentos con salida a fachada del sistema de extracción de humos, incumpliendo la Normativa Municipal al respecto.*

Es por lo que procede el precinto cautelar del establecimiento hasta la obtención de la subsanación de dichas deficiencias, ya que constituye una infracción tipificada por el Art. 135 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integral de la Calificación Ambiental, como grave, correspondiéndole una sanción económica entre 1.001 y 6.000 €.

2. Con fecha 18 de marzo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil JJJJ DON JAMÓN 2005 S.L., con CIF B04405346, titular del establecimiento sito en AVD DIAGONAL, EDF LOS FLAMENCOS de esta localidad, con denominación comercial "MESON DON JAMÓN", como presunto autor de varias

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



infracciones administrativas: una por modificar las condiciones técnicas del local, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.; otra por el incumplimiento de las medidas correctoras que se fijan por intervenciones administrativas en el art. 19.4 en relación con el 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que podría llevar aparejada conforme al art. 22 una sanción que oscilaría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €..

Asimismo, se concedía un plazo de 15 DIAS para que se proceda a la subsanación de las deficiencias referidas en el informe del Técnico Municipal con fecha 26 de febrero de 2016, debiendo comunicarlo a este Servicio una vez subsanadas. Bajo advertencia al titular de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden pasado el plazo concedido por parte del titular del establecimiento procedería el precinto por parte de esta Administración, llevándose a efecto por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

3. Con fecha 15 de abril de 2016 y RGE número 8471, se presenta escrito por Don Matías Bautista Ortiz en representación de la mercantil denunciada, solicitando en virtud del art. 49 de la Ley 30/1992, ampliación del plazo concedido en la Resolución de fecha 18 de marzo de 2016.

4. con fecha 19 de abril de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales *dan el visto bueno a la ampliación del plazo, debiendo estar subsanadas las deficiencias dentro del mismo, caso contrario procederá el precinto.*

5. Con fecha 28 de abril de 2016 se dictó por la Sra Concejal Delegada del Área de Ciudad Saludable, concediendo la ampliación del plazo concedido de conformidad con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Con fecha 26 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable imponiendo una sanción de 1.301,51 € a la mercantil JJJJ DON JAMÓN 2005 S.L., con CIF B04405346, titular del establecimiento sito en AVD DIAGONAL, EDF LOS FLAMENCOS de esta localidad, con denominación comercial "MESON DON JAMÓN", como autor de varias infracciones administrativas: una de 1.001 € por modificar las condiciones técnicas del local, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental; otra de 300,51 € por el incumplimiento de las medidas correctoras que se fijan por intervenciones administrativas en el art. 19.4 en relación con el 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Asimismo, se ordenaba el precinto del local denunciado a partir de las 72 horas de la notificación, tiempo suficiente para el desalojo de perecederos, enseres personales, etc., bajo advertencia al titular,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

7. Con fecha 31 de mayo de 2016 y RGE número 12512, se presentó escrito por la mercantil denunciada comunicando que su Técnico está redactando memoria detallada valorada para solicitar las obras de subsanación de deficiencias, por lo que solicita no se lleve a cabo el precinto ordenado.

8. Informando con fecha 9 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos que: *no existe actualmente documentación presentada de proyecto de subsanación de deficiencias donde se acredite dicho extremo.*

9. Con fecha 9 de Junio de 2016 y RGE nº 13754, la Comunidad de Propietarios LOS FLAMENCOS, presenta escrito manifestando que: en relación al expediente que se sigue contra la mercantil JJJJ DON JAMON 2005 S.L., como propietaria del MESON DON JAMON, y a los efectos que pudiera proceder pone en conocimiento de esta Administración que; el pasado 6 de junio de 2016 se celebró una comunión en el citado local, que para completar el aforo habilitaron un local situado en el Bloque 5, sin que conste que disponga de los permisos y licencias necesarias. Que también se hizo uso de las zonas comunes recreativas y aparcamientos de la Comunidad sin autorización por parte de la misma.

10. Con fecha 10 de junio de 2016 y RGE nº 14256, se presenta escrito por la mercantil denunciada solicitando la paralización del precinto ordenado al objeto de que es preciso que se encuentre abierto el establecimiento para poder entrar y salir los operarios con el fin de acometer las labores de subsanación de deficiencias detectadas y poder realizar dicha obra y para el supuesto caso de que se llegue a ejecutar el precinto referido, su inmediato desprecinto temporal con el mismo fin, para lo cual se aporta la licencia de obras.

11. Con fecha 16 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos informan que: *dada la urgencia requerida por estar previsto el precinto de manera inmediata, procede la paralización a los únicos efectos de la ejecución de las labores precisas para la subsanación de deficiencias no pudiéndose ejercer actividad entretanto.*

12. Con fecha 27 de junio de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del área Ciudad Saludable, suspendiendo la orden de precinto temporal del establecimiento denominado "DON JAMON" sito en CL DIAGONAL, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 16 de junio de 2016 anteriormente referido.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



13. Con fecha 28 de junio de 2016 y RGE nº 15156, se presenta escrito por la mercantil JJJJ DON JAMON 2005 S.L., manifestando entre otros que; previa obtención de la licencia de obras, de la que acompaña copia, ha llevado a cabo las obras necesarias para subsanar las deficiencias referidas en el informe del Técnico Municipal, encontrándose totalmente finalizadas, por lo que solicita se revoque la orden de precinto dejándolo sin efecto. Aportando como documentación para acreditar lo manifestado; licencia de obras menor y Certificado de Técnico competente.

14. Con fecha 30 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *a la vista de la documentación aportada de licencia urbanística 726/2016 y Certificado de Arquitecto de final de obra, procede la revocación de la medida cautelar de precinto a la vista del cumplimiento de lo ordenado en el procedimiento sancionador.*

En consecuencia se estima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la medida cautelar acordada de precinto de establecimiento de referencia, si bien, encontrándose la misma paralizada por haberse solicitado para realizar la obra, el establecimiento puede comenzar a realizar su actividad habitual ya que no ha de personarse la Policía Local a retirar precinto alguno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en el art. 19.4 en relación con el 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el incumplimiento de las medidas correctoras que se fijen por intervenciones administrativas.

3.- Según lo establecido en el art. 135.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en relación con el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, al ejercer una actividad con el incumplimiento de las condiciones medioambientales impuestas en la calificación ambiental.

4. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001 - 49 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil JJJJ DON JAMÓN 2005 S.L., con CIF B04405346, titular del establecimiento sito en AVD DIAGONAL, EDF LOS FLAMENCOS de esta localidad, frente a la medida cautelar acordada de precinto de establecimiento de referencia.

2. Encontrándose la misma paralizada por haberse solicitado para realizar la obra, el establecimiento puede comenzar a realizar su actividad habitual ya que no ha de personarse la Policía Local a retirar precinto alguno, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de junio de 2016, anteriormente referido en el punto 14 de los antecedentes de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local.

3. Se deberá dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a Don Matías Bautista Ortiz en representación de la mercantil JJJJ DON JAMON 2005 S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo establecimiento (Roquetas de Mar), A Doña Josefa Sáez Iglesias con domicilio en Plaza Los Jazmines nº 28-C de esta localidad y a la Comunidad de Propietarios LOS FLAMENCOS con domicilio Av Playa Serena S/N de esta localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada. No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2016/2800PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Ángel Raúl Brao Martin titular del establecimiento "Gym Brao", Expte. 15/16 ES.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 7 de julio de 2016

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *una vez realizado los escritos pertinentes en el que se le instaba a proceder al alta de los equipos limitadores acústicos en el Sistema Galileo en un plazo máximo de 15 días desde su comunicación, y una vez cumplido dicho plazo sin haber cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal, incurriendo en una infracción GRAVE según el Art. 64.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

Adjuntando listado de los establecimientos que no se han conectado al Sistema Galileo.

2. Con fecha 22 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *a la vista del informe del Técnico Municipal de 21 de Enero de 2016, relativo al incumplimiento de adaptar los limitadores acústicos al nuevo sistema establecido, se adjunta listado de los establecimientos que han incurrido en infracción grave del artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, a los efectos de la apertura del correspondiente expediente sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar, pudiendo llevar una sanción pecuniaria aparejada de conformidad con el artículo 65.b) que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, y accesoria conforme al artículo 66.2 de clausura temporal, total o parcial de la actividad o de sus instalaciones por dos años; y todo ello en relación con el artículo 138 de la Ley GICA, que en cualquier caso se estudiará en el transcurso del procedimiento sancionador que al efecto se incoará, la aplicación igualmente del referido artículo.*

3. Con fecha 26 de enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ANGEL RAUL BRAO MARTIN, titular del establecimiento sito AVD DE LA FABRIQUILLA 18 de esta localidad, con denominación comercial "GIM BRAO", como presunto autor dos infracciones administrativas; una por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el art. 65.b) de la referida Ordenanza Municipal; otra por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

4. Con fecha 26 de febrero de 2016, se informa por la Policía Local que: *el precinto no se lleva a cabo ya que según conversación con los Servicios Técnicos Municipales, no procede ya que constan datos del equipo limitador, a falta de la entrega de la documentación en el Ayuntamiento.*

5. Con fecha 6 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *a día del presente informe el establecimiento ha dado de alta su equipo limitador en el sistema Galileo.*

6. Con fecha 12 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada imponiendo una sanción en su grado mínimo de SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) a DON ANGEL RAUL BRAO MARTIN, titular del establecimiento sito AV DE LA FABRIQUILLA 18 de esta localidad, con denominación comercial "GIM BRAO", como autor una infracción administrativa por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo.

7. Con fecha 2 de junio de 2016 y RGE número 12924, se presenta Recurso de Reposición por Don Angel Raúl Brao Martín, manifestando: que el equipo limitador se instaló en la actividad el día 7 de septiembre de 2015, mismo día en el que comenzó a transmitir datos de forma telemática, pero por motivos de incompatibilidad con la web Galileo no se podían visualizar los datos.

Que se procedió a actualizar los equipos limitadores con un nuevo software para que esta web pudiera recibir datos. Debido al tiempo que requiere la programación de un nuevo software no existen datos en la plataforma Galileo hasta el día 27/11/15 aunque aún así no están reflejados en dicha web todos los datos transmitidos por este limitador como se puede ver en las dos gráficas que acompañan, lo cual demuestra un funcionamiento no del todo correcto de dicha plataforma.

Que la actividad nunca ha estado funcionando sin equipo limitador, pudiendo aportar archivos MIP para comprobar el correcto funcionamiento del equipo limitador.

Que debido a una diferencia entre el nombre fiscal y el nombre comercial la Administración llegó a la conclusión de que este equipo limitador no estaba transmitiendo datos al sistema Galileo y se inició procedimiento sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar que no llegó a llevarse a cabo al apreciarse en el último momento el error en cuanto a las denominaciones del nombre comercial y fiscal.

Solicitando la anulación de la sanción impuesta.

8. En relación al Recurso de Reposición referido con fecha 20 de junio de 2016, los Servicios Técnicos informan que: *una vez consultada la base de datos Municipal de control de los equipos limitadores, el Técnico Municipal que suscribe informa que el equipo XB011583 perteneciente a la actividad con*

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		GABRIEL AMAT AYLLON	
21/07/2016		21/07/2016	
Secretario		Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



denominación comercial Gimnasio New Sport Gym Brao se encuentra dado de alta en el sistema Galileo desde el 1 de octubre de 2015, realizando su funcionamiento, salvo vicios ocultos, de manera adecuada conforme a la Ordenanza Municipal.

9. Con fecha 23 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos informan que: *según informe Técnico, se entiende que el denunciado cumplió conforme al plazo de requerimiento otorgado, por lo que procede rebajar las infracciones cometidas a LEVE del art. 21.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 64.2.i) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, siendo condonada esta última por entender que cumplieron en plazo si bien no lo comunicaron a esta Administración.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en los arts. 64.2.f) y 65.b) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada.

4. Según lo establecido en el art. 138 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

6. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

7. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por DON ANGEL RAUL BRAO MARTIN., titular del establecimiento sito AV DE LA FABRIQUILLA 18 de esta localidad, con denominación comercial "GYM BRAO", y a la vista de los informes Técnicos y Jurídicos anteriormente referidos rebajar las infracciones cometidas a LEVE y conforme al art. 21.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 64.2.i) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, bastaría el simple APERCIBIMIENTO.

2. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2016/2809PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Antonio Perales Ibáñez titular del establecimiento "Gim Cuerpo Sport", Expte. 14/16 ES.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 7 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *una vez realizado los escritos pertinentes en el que se le instaba a proceder al alta de los equipos limitadores acústicos en el Sistema Galileo en un plazo máximo de 15 días desde su comunicación, y una vez cumplido dicho plazo sin haber cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal, incurriendo en una infracción GRAVE según el Art. 64.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

Adjuntando listado de los establecimientos que no se han conectado al Sistema Galileo.

2. Con fecha 22 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *a la vista del informe del Técnico Municipal de 21 de Enero de 2016, relativo al incumplimiento de adaptar los*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



limitadores acústicos al nuevo sistema establecido, se adjunta listado de los establecimientos que han incurrido en infracción grave del artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, a los efectos de la apertura del correspondiente expediente sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar, pudiendo llevar una sanción pecuniaria aparejada de conformidad con el artículo 65.b) que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, y accesoria conforme al artículo 66.2 de clausura temporal, total o parcial de la actividad o de sus instalaciones por dos años; y todo ello en relación con el artículo 138 de la Ley GICA, que en cualquier caso se estudiará en el transcurso del procedimiento sancionador que al efecto se incoará, la aplicación igualmente del referido artículo.

3. Con fecha 26 de enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ANTONIO PERALES IBAÑEZ, titular del establecimiento sito AVD CARLOS III nº 145 de esta localidad, con denominación comercial "GIM CUERPO SPORT", como presunto autor dos infracciones administrativas; una por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el art. 65.b) de la referida Ordenanza Municipal; otra por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

4. Con fecha 26 de febrero de 2016, se informa por la Policía Local que: *el precinto no se lleva a cabo ya que según conversación con los Servicios Técnicos Municipales, no procede ya que constan datos del equipo limitador, a falta de la entrega de la documentación en el Ayuntamiento.*

5. Con fecha 6 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: *a día del presente informe el establecimiento NO ha procedido a dar de alta su equipo limitador en el sistema Galileo.*

6. Con fecha 12 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada imponiendo una sanción en su grado mínimo de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (901,51

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016



€) a DON ANTONIO PERALES IBAÑEZ., titular del establecimiento sito AV CARLOS III nº 145 de esta localidad, con denominación comercial "GIM CUERPO SPORT", como autor una infracción administrativa por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de la presente Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la nueva Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

7. No llevándose a cabo el referido precinto, ya que la Jefatura de la Policía Local informa en fecha 7 de junio de 2016, que: *el Técnico Municipal Diligencia informando que no procede la medida cautelar de precinto por estar dado de Alta en la Plataforma Galileo desde el 25 de mayo de 2016.*

8. Con fecha 23 de junio de 2016 y RGE número 11435, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, manifestando que a fin de continuar la tramitación del expediente 14/16 E.S., adjunta informe de configuración del limitador instalado de fecha 16 de abril de 2016.

9. En relación al Recurso de Reposición referido con fecha 20 de junio de 2016, los Servicios Técnicos informan que: *el equipo 0E162003 perteneciente a la actividad con denominación comercial Gimnasio Gym Cuerpo Sport se encuentra dado de Alta en el sistema Galileo desde el 25 de mayo de 2016, realizando su funcionamiento de manera incorrecta, ya que a día del presente el equipo NO transmite datos al sistema de control Galileo, incumpliendo con las determinaciones de la Ordenanza Municipal. Es por lo que deberá aportar el correspondiente Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el art 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.*

En caso contrario incurrirá en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f) de la presente Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica.

No consta en la actualidad que se haya presentado documentación alguna o comunicado que se han adoptado a la normativa.

10. Con fecha 23 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: *procede imposición de la sanción ya que continúa sin aportar documentación correcta a esta Administración no constando subsanación deficiencias del aparato.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Según lo establecido en los arts. 64.2.f) y 65.b) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada.

4. Según lo establecido en el art. 138 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

6. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

7. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON ANTONIO PERALES IBAÑEZ, titular del establecimiento sito AV CARLOS III nº 145 de esta localidad, con denominación comercial "GIM CUERPO SPORT", y a la vista de los informes Técnico y Jurídico anteriormente referidos, imponer una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (901,51 €) a DON ANTONIO PERALES IBAÑEZ, titular del establecimiento sito AVD CARLOS III nº 145 de esta localidad, con denominación comercial "GIM CUERPO SPORT", como autor una infracción administrativas por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016	21/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Conceder un plazo de 7 días hábiles para aportar el correspondiente Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el art 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.

En caso contrario incurrirá en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f) de la presente Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, procediendo en ese caso la incoación de nuevo procedimiento sancionador por incumplimiento de lo ordenado, con precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adapte el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica.

3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a el agradecimiento a Loterías del Estado por la campaña publicitaria Verano 2016. PRP2016/3058

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

"Nuestra ciudad de Roquetas de Mar el año pasado vivió unos momentos de inmensa alegría ya que se vendió íntegramente el Gordo de Navidad, repartiendo más de 450 millones de euros. Entramos en este nuevo año, siendo también agraciados con parte del Sorteo del niño, además de otros premios de estos mismos sorteos, siendo el único municipio que ha sido agraciado de esta manera. La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado ha tenido a bien hacer a nuestra Ciudad protagonista del anuncio publicitario de verano. Roquetas de Mar ha estado presente en el acto de presentación de la nueva campaña y lo será a lo largo de todo el verano. En el anuncio se ha dado a conocer el carácter turístico de nuestra ciudad destacando el periodo estival, en él se recogen testimonios de algunos de los

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



afortunados y de otras personas que veranearon en nuestro municipio pero que no tuvieron la fortuna de comprar el número premiado.

Dado que esta campaña especial persigue fomentar la venta de la Lotería de Navidad en los lugares de veraneo, sin duda será un magnífico escaparate de nuestra ciudad en toda España y un aliciente para el sector turístico que tanta vida da a nuestra ciudad.

Es por ello que PROPONGO:

Agradecer a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, en la persona de su Presidenta, D^a. Inmaculada García Martínez, el haber elegido nuestra Ciudad de Roquetas de Mar como escenario del anuncio estival del Sorteo de Lotería de Navidad de este año 2016, mostrando nuestra disposición a colaborar con la Sociedad Estatal que preside en cuanto sea necesario para ambos organismos y redunde en beneficio de la sociedad y de nuestros ciudadanos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito del Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre disponibilidad de los terrenos del nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar tramo: Variante de Roquetas de Mar. PRP2016/3073

Se da cuenta del escrito del Director General de Infraestructuras de fecha 8 de julio de 2016, comunicando la finalización de la primera fase de las obras, así como la necesidad urgente de tener la disponibilidad de los terrenos para la continuación de las obras para lo cual solicita la máxima agilidad en el levantamiento de las Actas de Ocupación y la puesta a disposición de los terrenos pendientes de cesión con anterioridad a la finalización del presente mes de julio.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto comunicar a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda que se ha procedido ya al levantamiento de la Actas de Ocupación, convocando al Representante que designe esa Dirección para proceder a formalizar de ser posible durante esta semana la disposición de los terrenos correspondientes a esta infraestructura al objeto de que no se produzcan retrasos ni paralizaciones de la obra.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/07/2016
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
21/07/2016
Alcalde - Presidente



No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:53 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/07/2016	Secretario	
GABRIEL AMAT AYLLON		21/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c2264d466584295b2aa056ff7dfb6d2001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

